



**RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR LA QUE SE AUTORIZA UN GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MATRÍCULA, DE LOS COMPONENTES DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, CURSO 2016-17.**

La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial, estima conveniente la tramitación de un expediente para la convocatoria de Ayudas para la matrícula de los componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo, previa aprobación de las Bases reguladoras establecidas por Resolución de fecha 3 de mayo de 2017 (BOPA 9-V-2017).

La finalidad de estas ayudas es fomentar la práctica deportiva continuada durante el curso académico 2016-17 y la participación de los estudiantes en competiciones deportivas en representación de la Universidad de Oviedo, haciéndola compatible con su formación académica.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; la Resolución de 9 de abril de 2010, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo.-** Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017, «*toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan*».

**Tercero.-** En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo y en el artículo 7 de la Resolución de 9 de abril de 2010, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, las bases reguladoras serán objeto de publicación formal en el BOPA.

**Cuarto.-** Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el art. 20.2.j) del Presupuesto de la Universidad para ejercicio 2017 en relación con la Resolución de 2 de junio de 2016 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delegan funciones propias en la Vicerrectora de Estudiantes, establece que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 250.000€ corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes.

**RESUELVO**

**Primero.-** Autorizar un gasto por importe de veintiocho mil euros (28.000,00. €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423A 481.07 del presupuesto vigente, para financiar, total o parcialmente, las ayudas para la matrícula, de los componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo. Dicho importe podrá ser ampliado mediante resolución del órgano competente siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas para la matrícula de los componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo correspondiente al curso 2016-17.

OBJETO	NORMATIVA REGULADORA	BENEFICIARIOS
Ayudas para la matrícula a los componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo.	Bases reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de fecha 3 de mayo de 2017 (BOPA 9-V-2017).	Estudiantes matriculados en estudios oficiales de Grado o Máster de la Universidad de Oviedo.

**Tercero.-** *Requisitos de los solicitantes y compatibilidad.*

1. Estar matriculado en estudios oficiales de Grado o Máster impartidos en centros de la Universidad de Oviedo, durante el curso 2016-17.



2. Tener aprobados, al menos, un número de créditos equivalentes al 50% de los matriculados en el año anterior.

3. Ser componente de los equipos federados que compiten en nombre y representación de la Universidad de Oviedo en las ligas federadas, considerándose a estos efectos los siguientes: baloncesto femenino, fútbol regional preferente y atletismo, y tener el informe favorable del técnico responsable del equipo en función del cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas en la base reguladora quinta. Esta información se incorporará de oficio por el Servicio de Deportes.

4. Esta ayuda es incompatible con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad.

**Cuarto.-** *Criterios de valoración y procedimiento de concesión.*

Se procederá a ordenar las solicitudes y resolverlas de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta el siguiente baremo de criterios:

- Participar en las competiciones y/o pruebas de selección convocadas por el Técnico responsable de cada equipo deportivo: 1 punto por participar en hasta el 50% de las competiciones y/o pruebas y 2 puntos a partir del 50%.
- Asistir a los partidos o sesiones de preparación a los que sean convocados. 1 punto por participar en hasta el 50% de los partidos de la temporada y 2 puntos a partir del 50%.
- Asistir a la convocatoria para participar en ligas federadas: hasta 2 puntos.
- Tener proyección deportiva regional y nacional: hasta 2 puntos.
- Colaborar en campeonatos universitarios, eventos o actos deportivos organizados en los que participe y contribuya la Universidad de Oviedo: hasta 2 puntos.

Para tener derecho a la ayuda se exigirá un mínimo de 5 puntos.

**Quinto.-** *Dotación, importe de la ayuda, y forma de pago.*

1. Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423A 481.07 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017, por un importe global de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €).

En el caso de disponer de mayor dotación económica, la Comisión de valoración asignará las ayudas atendiendo a los criterios de valoración y cuantías que rigen la presente convocatoria.

2. Las cuantías individualizadas máximas de las ayudas serán las siguientes:

- Para los estudiantes matriculados en estudios de Grado: 800,00 €
- Para los estudiantes matriculados en estudios de doble Grado: 900,00 €
- Para los estudiantes matriculados en estudios de Máster: 1.000,00 €.

A tal efecto, los estudiantes cuya matrícula sea inferior a las cantidades mencionadas, percibirán única y exclusivamente los importes reales liquidados.

3. El importe de la ayuda, se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria que los beneficiarios señalen en el impreso de datos terceros acreedores de la Universidad de Oviedo debiendo ser titulares o cotitulares de la misma.

**Sexto.-** *Régimen de fiscalidad.*

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas, como ayudas al estudio destinadas a los componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo, estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



**Séptimo.-** Comisión de Valoración.

El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector y que estará integrada por:

- Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes. Suplente: Directora del Área de Becas y Ayudas.

- Vocales:

- Directora del Área de Becas y Ayudas.
- Director del Área de Deportes y Salud.
- Un representante de la parte no académica del Consejo Social, a propuesta de dicho órgano.
- Dos profesores miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes
- Dos estudiantes miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes
- Un estudiante miembro del Consejo de Estudiantes, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes
- Un estudiante miembro de los equipos deportivos, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes.
- La Jefe del Servicio de Gestión de Estudiantes

- Secretario titular: el Jefe de la Sección de Becas y Convenios. Suplente: la Jefe de la Unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica.

La actuación de la Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero.

**Octavo.-** Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Vicerrectora de Estudiantes y se presentarán, preferentemente, en los Registros de la Universidad de Oviedo o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP, y se formulará en el modelo normalizado que figura como anexo I, debidamente cumplimentados todos los datos.

En el caso de que el solicitante optara por presentar la documentación en una oficina de correos de España, lo hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada, dirigida al Registro General de la Universidad de Oviedo, Plaza de Riego, nº4. 33003-Oviedo.

Documentación a presentar:

- Modelo de solicitud de la ayuda debidamente cumplimentado (Anexo I de la presente Resolución).
- Fotocopia del DNI/NIE en vigor del solicitante.
- Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo. (Anexo II de la presente Resolución.)

La administración universitaria aportará de oficio el Certificado acreditativo de que el solicitante forma parte como deportista de alguno de los equipos universitarios previstos en el punto 3 del apartado tercero de esta convocatoria.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, C/ Principado, Nº 3, 33007 - Oviedo.



Los solicitantes cuya petición de beca les sea denegada, tendrán un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de denegación de su solicitud, para retirar la documentación presentada, que será eliminada transcurrido dicho plazo.

**Noveno.-** *Tramitación de solicitudes.*

El Vicerrectorado de Estudiantes revisará las solicitudes y hará pública en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo máximo de 10 días para que alegue sobre su exclusión o subsane los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el citado plazo, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la dirección de intranet antes mencionada. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

La Universidad de Oviedo podrá realizar las notificaciones y comunicaciones a través del correo electrónico corporativo, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

**Décimo.-** *Propuesta de resolución.*

1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudiantes que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios por orden de prelación con sus puntuaciones correspondientes y el importe que se propone para su concesión así como relación ordenada de suplentes que cumpliendo con todos los requisitos establecidos, no hayan sido estimados por rebasar la cuantía máxima del crédito presupuestado, con indicación del orden de prioridad, y que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.
3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor elevará el expediente al órgano competente para la resolución de la convocatoria.
4. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
5. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

**Undécimo.-** *Resolución del procedimiento.*

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de subvención es el Rector.

Las notificaciones que se produzcan en las diferentes fases de instrucción y la notificación de la resolución de denegación o concesión se harán a través de la Intranet de la Universidad de Oviedo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., y el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La Universidad de Oviedo podrá realizar las notificaciones y comunicaciones a través del correo electrónico corporativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

El extracto de la Resolución de concesión será remitido, de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.b de la Ley General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

**Duodécimo.-** *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.*

Las ayudas no requerirán otra justificación que el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado tercero de la presente Resolución.

**Decimotercero.-** *Publicación.*

Disponer la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por conducto de la Base de datos nacional de



Subvenciones (BDNS), además de en la dirección de internet:  
<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>

**Decimocuarto.-** Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. , y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

**Decimoquinto.-** Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo, a 12 de junio de 2017.  
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES,

Fdo.: Elisa Miguélez González



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MATRÍCULA, DE LOS COMPONENTES DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, CURSO 2016-17.**

(Presentar en los Registros de la Universidad de Oviedo o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. )

**DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRE: .....  
D.N.I.: ..... DOMICILIO.....  
LOCALIDAD: ..... C.P.: ..... PROVINCIA.....  
TELÉFONO: ..... E-MAIL .....

**DATOS ACADÉMICOS**

CENTRO/DEPARTAMENTO EN EL QUE ESTUDIA: .....  
LOCALIDAD: ..... CURSO: .....  
EQUIPO DEPORTIVO UNIVERSITARIO AL QUE PERTENECE .....

**OBSERVACIONES**

.....  
.....  
.....  
.....

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal: El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y la realización de prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación de los datos personales y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, C/ Principado, N° 3, 33007 Oviedo.

Se autoriza de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la dirección de correo corporativo de la Universidad de Oviedo

El abajo firmante declara hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y solicita se tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la convocatoria de las Ayudas a los componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo, curso 2016-17, a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

FIRMA,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

